



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 22 de octubre de 2021

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA Y A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE SINIESTROS Y DESASTRES, PARA LA TEMPORADA DE VENTA, PERMITIDA POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, QUE COMPRENDE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. ASIMISMO, PARA QUE LLEVE A CABO CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, OPORTUNAS PARA LA FABRICACIÓN, USO, VENTA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y EXHIBICIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS, DIRIGIDAS TANTO A TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PIROTÉCNICA COMO A LA POBLACIÓN EN GENERAL, CON EL FIN DE EVITAR ACCIDENTES, CONTINGENCIAS Y PÉRDIDA DE VIDAS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 58 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TULTILÁN, AL LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 186 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A LA MAESTRA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 187 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, A LA LICENCIADA BEATRIZ MERCEDES CORONA MERCADO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DE PLANTEL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TARIFAS DE CENTROS VACACIONALES 2022.

CUOTAS Y APORTACIONES DE LAS ESTANCIAS PARA EL DESARROLLO INFANTIL 2022.

CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL CENTRO SOCIAL "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS" 2022.

PORCENTAJES DE LAS PRIMAS QUE INTEGRAN POR APORTACIONES POR RIESGOS DE TRABAJO 2022.

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO.

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL.



TOMO
CCXII
NÚMERO

78

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Segunda

A:2021/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia y a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para que informe a esta soberanía las estrategias y programas de prevención de siniestros y desastres, para la temporada de venta, permitida por las autoridades federales, que comprende los meses de agosto a diciembre del presente año. Asimismo, para que lleve a cabo campañas de difusión de medidas preventivas, oportunas para la fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos, dirigidas tanto a trabajadores de la industria pirotécnica como a la población en general, con el fin de evitar accidentes, contingencias y pérdida de vidas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- **SECRETARIAS.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- RÚBRICA.- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- RÚBRICA.**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 7, 14 y 16 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de catorce de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, se nombró notario provisional de la Notaría Pública 58 del Estado de México, con residencia en Tultitlán, al Licenciado Omar Martínez Vargas, habiendo transcurrido más de un año de dicho nombramiento y demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial y quien en fecha reciente ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo ser nombrado titular de la Notaría de referencia.

Que en este orden de ideas, derivado de la inspección ordinaria realizada a la Notaría de mérito, se desprende un resultado satisfactorio y no se tienen quejas instauradas en contra del Notario, aunado a ello, se recibió opinión favorable por parte de la Presidenta del Consejo

Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México en la cual se comunica que el Notario Omar Martínez Vargas, se ha caracterizado por desempeñar la función notarial con probidad y diligencia, y habiendo sido satisfactoria la evaluación escrita realizada el pasado veinte de septiembre del año en curso por el Colegio de Notarios del Estado de México y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Notariado se considera que el Notario ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de su función.

Que siendo la función notarial de orden público, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en dicha Notaría, por lo que resulta pertinente y oportuno nombrar titular de la Notaría Pública 58 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tultitlán al Licenciado Omar Martínez Vargas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 58 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, A LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 58 del Estado de México con residencia en el municipio de Tultitlán, al Licenciado Omar Martínez Vargas.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado Omar Martínez Vargas, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.-RÚBRICA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.-RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones XXXVII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 7, 14 y 16 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de catorce de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, se nombró notaria provisional de la Notaría Pública 186 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, a la Maestra Luz María Angélica Alatorre Carbajal, habiendo transcurrido más de un año de dicho nombramiento y demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial y quien en fecha reciente ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo ser nombrada titular de la Notaría de referencia.

Que en este orden de ideas, derivado de la inspección ordinaria realizada a la Notaría de mérito, se desprende un resultado satisfactorio y no se tienen quejas instauradas en contra de la Notaría, aunado a ello, se recibió opinión favorable por parte de la Presidenta del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México en la cual se comunica que la Notaría Luz María Angélica Alatorre Carbajal, se ha caracterizado por desempeñar la

función notarial con probidad y diligencia, y habiendo sido satisfactoria la evaluación escrita realizada el pasado veinte de septiembre del año en curso por el Colegio de Notarios del Estado de México y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Notariado se considera que la Notaria ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de su función.

Que siendo la función notarial de orden público, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en dicha Notaría, por lo que resulta pertinente y oportuno nombrar titular de la Notaría Pública 186 del Estado de México, con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, a la Maestra Luz María Angélica Alatorre Carbajal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 186 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A LA MAESTRA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 186 del Estado de México con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, a la Maestra Luz María Angélica Alatorre Carbajal.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Maestra Luz María Angélica Alatorre Carbajal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.-RÚBRICA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.-RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 7, 14 y 16 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función da certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de catorce de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, se nombró notaria provisional de la Notaría Pública 187 del Estado de México, con residencia en Metepec, a la Licenciada Beatriz Mercedes Corona Mercado, habiendo transcurrido más de un año de dicho nombramiento y demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial y quien en fecha reciente ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo ser nombrada titular de la Notaría de referencia.

Que en este orden de ideas, derivado de la inspección ordinaria realizada a la Notaría de mérito, se desprende un resultado satisfactorio y no se tienen quejas instauradas en contra de la Notaria, aunado a ello, se recibió opinión favorable por parte de la Presidenta del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México en la cual se comunica que

la Notaria Beatriz Mercedes Corona Mercado, se ha caracterizado por desempeñar la función notarial con probidad y diligencia, y habiendo sido satisfactoria la evaluación escrita realizada el pasado veinte de septiembre del año en curso por el Colegio de Notarios del Estado de México y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Notariado se considera que la Notaria ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de su función.

Que siendo la función notarial de orden público, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en dicha Notaría, por lo que resulta pertinente y oportuno nombrar titular de la Notaría Pública 187 del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, a la maestra Beatriz Mercedes Corona Mercado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 187 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, A LA LICENCIADA BEATRIZ MERCEDES CORONA MERCADO.

PRIMERO. Se nombra titular de la Notaría Pública 187 del Estado de México con residencia en el municipio de Metepec, a la Licenciada Beatriz Mercedes Corona Mercado.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Licenciada Beatriz Mercedes Corona Mercado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.-RÚBRICA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.-RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: CECYTEM.

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que dentro del Sistema Educativo Nacional, el nivel de bachillerato ha registrado un mayor índice de crecimiento en la última década, y en particular el bachillerato tecnológico, siendo previsible que esta tendencia se sostenga en los próximos años.

Que derivado de la reforma educativa aplicada al nivel medio superior tecnológico a partir del 2004, se consolidó el bachillerato tecnológico único; dando a los jóvenes una educación esencialmente formativa que constituya una alternativa con objetivos propios, destinados a impartir conocimientos y desarrollar habilidades que proporcionen al educando una visión universal, vinculada con la realidad estatal y nacional permitiéndole el ingreso a la vida laboral.

Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México desde el año 2012, permanece inmerso en los cambios establecidos por los principios de ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, con miras a que la totalidad de sus planteles formen parte del mismo, para una mejora integral de las condiciones que conciernen a la comunidad educativa, influenciando de forma positiva su entorno comunitario.

Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, asume la necesidad de modificar su reglamentación para estar a la vanguardia de los requerimientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública y con ello continuar ofertando en sus planteles educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico.

Que el objetivo del presente reglamento es establecer, a partir del nuevo modelo del bachillerato tecnológico, el sustento pedagógico, los criterios, los procedimientos y los requisitos legales a que deben sujetarse los alumnos, profesores y autoridades del Colegio, para operar y gestionar el proceso de desarrollo de aprendizajes y competencias; llevar a cabo de manera clara y objetiva la evaluación de los aprendizajes y competencias adquiridos, así como el registro de las calificaciones correspondientes. Y a partir de estos resultados, emitir las certificaciones de aprendizajes y competencias a que el alumno tiene derecho.

Que dadas las necesidades del modelo que la Secretaría de Educación Pública (SEP) define como estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales, diplomas o grados académicos electrónicos en el Sistema Educativo Nacional para efectos de su registro y expedición de cedula profesional electrónica ante la Dirección General de Profesional, se hace necesario cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, así como en el Aviso por el que se da a conocer el estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales o grados académicos, para efectos de su registro ante la Dirección General de Profesiones, mismo que permitan a las y los alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, efectuar el trámite para obtener el título electrónico cumpliendo con las características y estándares establecidos por la Dirección General de Profesiones.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DE PLANTEL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el párrafo segundo al Artículo 105 del Reglamento de Plantel del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 105. ...

I. a IV. ...

El estudiante tendrá la opción de solicitar su trámite de manera electrónica a través del Sistema de Control Escolar (DEO); previo al cumplimiento de los requerimientos que emita el área correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, en Acta número CLVII Sesión Ordinaria, celebrada a los 13 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR.- DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: issemym.

El H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su Sesión Ordinaria No. 1705 celebrada el 26 de agosto de 2021, tuvo a bien emitir los siguientes Acuerdos:

TARIFAS DE CENTROS VACACIONALES 2022

ACUERDO ISSEMYM/1705/001.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo y 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien autorizar se actualicen las Tarifas de los Centros Vacacionales del Instituto, incrementándolas en el orden del 6% para el ejercicio 2022. Así mismo, los descuentos aprobados con anterioridad permanecen vigentes, quedando como se muestra a continuación:

TARIFAS DE CENTROS VACACIONALES 2022

CENTRO VACACIONAL TONATICO

Tipo de habitación	Tarifa
Sencilla*	\$ 960.00
Junior*	\$ 1,530.00
Especial*	\$ 1,690.00

*Tarifa para dos personas

CENTRO VACACIONAL VALLE DE BRAVO

Tipo de habitación	Tarifa
Sencilla*	\$ 860.00
Junior*	\$ 1,270.00
Especial*	\$ 1,320.00

*Tarifa para dos personas

CENTRO VACACIONAL CAMPESTRE EL OCOTAL

Tipo de habitación	Tarifa
Doble*	\$860.00
Cabaña*	\$ 1,880.00

Especial**	\$ 1,980.00
------------	-------------

*Tarifa para dos personas

**Tarifa para cuatro personas

CONCEPTOS ADICIONALES

Persona extra \$ 160.00

Las tarifas por hospedaje incluyen impuestos.

DESCUENTOS

Descuento	Tipo de Huésped
15%	Derechohabientes en temporada baja.
10%	Derechohabientes en temporada alta.
20%	Pensionados de ISSEMYM y adultos mayores con credencial del INAPAM en cualquier temporada.
15%	Grupos de 15 o más personas en cualquier temporada.
10%	No Derechohabientes mexiquenses en temporada baja.
7%	No Derechohabientes mexiquenses en temporada alta.

Nota: Estos descuentos únicamente aplican en los servicios de hospedaje, no en alimentos.

TARIFA POR SERVICIOS ADICIONALES

Centro Vacacional	Servicio	Tarifa
El Ocotil	Jacuzzi (30 minutos), Sauna y Vapor (45 minutos)	\$217.00 de una a dos personas y \$90.00 de la tercera persona en adelante.
Tonatico, Valle de Bravo y El Ocotil	Menú a la carta, carta de bebidas, servicio de cafetería y renta de espacios equipados para eventos especiales.	La Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social con el visto bueno de la Dirección General podrá autorizar los precios señalados.

Los importes a cubrir por daños o pérdidas causadas por los usuarios serán determinados por la Dirección de Prestaciones con el visto bueno de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social.

Las tarifas y descuentos deberán remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad.

**CUOTAS Y APORTACIONES DE LA ESTANCIAS
PARA EL DESARROLLO INFANTIL 2022**

ACUERDO ISSEMYM/1705/002.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo, 20 fracción XIII y 157 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar se mantengan las cuotas vigentes a pagar para el ejercicio 2022 por los servidores públicos usuarios del servicio de las Estancias para el Desarrollo Infantil, así como las aportaciones a cargo de las instituciones públicas en las que laboran; como se muestra a continuación:

Rangos Salariales Mensuales	Cuota Mensual Usuario	Aportación Mensual Institución Pública
2,000.00 A 4,000.00	1,115.00	2,987.00
4,001.00 A 6,000.00	1,422.00	2,987.00
6,001.00 A 8,000.00	1,575.00	2,987.00
8,001.00 A 10,000.00	1,924.00	2,987.00
10,001.00 A 13,000.00	2,033.00	2,987.00
13,001.00 A 16,000.01	2,142.00	2,987.00
16,001.00 A 20,000.00	2,259.00	2,987.00
20,001.00 A 25,000.00	2,383.00	2,987.00
25,001.00 A 35,000.00	2,521.00	2,987.00
35,001.00 A 45,000.00	2,667.00	2,987.00
45,001.00 EN ADELANTE	2,820.00	2,987.00

Las cuotas que se aplican por el servicio de Estancia Infantil se asignan de acuerdo con los ingresos totales de ambos padres o tutores, con base en el tabulador autorizado.

Así mismo, se autoriza mantener el descuento del 10% en el pago de la cuota correspondiente para un segundo y tercer hijo, según sea el caso, independientemente del nivel en el que esté inscrito.

No se pagará cuota por la Inscripción del menor; sin embargo, se cobrará el equivalente a 2 meses de la cuota aplicable en el caso de reinscripción, entendiéndose por ésta, aquellos casos en los que estando inscrito el menor, se dé de baja por un periodo igual o mayor a un mes y se dejen de pagar las cuotas y aportaciones mensuales correspondientes.

Las cuotas y aportaciones deberán remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad vigente.

**CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL CENTRO SOCIAL
“EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS” 2022**

ACUERDO ISSEMYM/1705/003.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo, 20 fracción XIII y 158 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar se continúe aplicando como cuota de recuperación por el servicio que se ofrece en el Centro Social “Eva Sámano de López Mateos”, para el ejercicio 2022, el importe equivalente al 60% de la pensión mensual que les otorga el Instituto a los pensionados y/o pensionistas; y para los no pensionados, el incremento de las cuotas se dará en la misma proporción al que se otorgue a las pensiones.

El presente acuerdo deberá remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad.

APORTACIONES POR RIESGOS DE TRABAJO 2022

ACUERDO ISSEMYM/1705/004.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 39 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene a bien determinar que los porcentajes de las Primas “Básica” y de “Riesgo No Controlado” continúen vigentes para el ejercicio 2022. Así mismo, aprueba la modificación de la Prima de “Siniestralidad”, con base en la fórmula autorizada para tal efecto, para integrar las Aportaciones por Riesgos de Trabajo, para quedar como se muestra a continuación:

GEM

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	1.361
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
Total	2.465

H. AYUNTAMIENTOS

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	3.527
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
Total	4.631

CUERPOS DE SEGURIDAD

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	6.514
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
Total	7.618

OTROS

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	0.374
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
Total	1.478

Los porcentajes deberán publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo anterior se hace constar por el Secretario del Órgano de Gobierno, en términos del artículo 63 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE.- L.C.P. SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ.- SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: issemym.

**Gobierno del Estado de México
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**

**RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO
DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2021**

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 30 DE JUNIO DE 2021 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$4,327'907,819.35	-2.88%	2.83%

**RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL
DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2021**

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 30 DE JUNIO DE 2021 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$19,918'130,419.19	0.17%	6.06%

(1) Para el cálculo del rendimiento real anualizado se consideró una inflación anual del 5.88% (Banco de México)

LIC. CLAUDIA ÉRIKA PONCE NAVA.- COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- LIC. JEANETTE DEL CARMEN MARUM L'KEHOE.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.- M. en H.P. MARIA GUADALUPE SALGADO MERCADO.- SUBDIRECTORA DE INVERSIONES.- RÚBRICAS.